"EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
109
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7.525/2.014.-
INICIADOR: SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3.-
EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DIGITALES DE VIDEO EN LA BANDA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA.-

DICTAMEN ALG Nº: 257/16

Secretaría General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -obrante a fs. 100/102- por el que se propicia, autorizar "*...al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el convenio transaccional que como Anexo forma parte del presente con la empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT-...*" (artículo 1º) y "*...aprobar el Proyecto de Convenio, que como anexo forma parte del presente, a suscribir entre el señor Fiscal de Estado y el representante de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT-...*" (artículo 2º).

Previo a ingresar en el análisis pormenorizado del acto proyectado, es dable precisar que estos actuados se originan en la propuesta formulada, a través del modelo de contrato que rola a fs. 2/24, por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales –ARSAT- a las Autoridades de LU 89 TV – Canal 3 a los fines de proveer señales digitales de video en la banda de la Televisión Digital Abierta por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del 1 de agosto del 2.014 y por un valor mensual de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00).

A los fines de concretar la aludida contratación, el ex Director General de LU 89 TV – CANAL 3, Eusebio Daniel WILBERGER, a través de la nota que se agrega a fs. 25, solicitó la pertinente autorización al Secretario General de la Gobernación, que fue concedida en el mismo acto.

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7.525/2.014.-
INICIADOR: SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3.-
EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DIGITALES DE VIDEO EN LA BANDA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA.-

DICTAMEN ALG Nº: 257 / 16

De este modo, se elaboró -a fs. 45/46- el proyecto de Decreto autorizando la mentada contratación; sin embargo, arguyendo que "*...razones de índole administrativo han tornado imposible la materialización de la contratación a partir del 1 de Agosto de 2014...*", la Dirección General de Canal 3 pidió la modificación de la fecha de inicio, enunciando que el servicio "*...se prestará a partir del 1 de Septiembre...*" de 2.014.

Receptando dicha reforma, y elaborado el nuevo proyecto de contrato -fs. 60/77- en fecha 10 de septiembre de 2.014 se dictó el Decreto N° 454/14 –que luce a fs. 88/89- por el cual –finalmente- se autorizó "*...a la Dirección General de Canal 3 a suscribir el Contrato con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat...*".

Ulteriormente, mediante Nota N° 294-2.016 -de fs. 94- la empresa ARSAT reclamó al Director General de Radio y Televisión LU 89 TV Canal 3, "*...la inmediata regularización de la cuenta corriente...*", adjuntando un resumen de las facturas pendientes de pago en concepto de Transporte de señal TDA al 30 de junio de 2.016. De dicho detalle se desprende que el monto adeudado, por LU 89 TV – Canal 3 para con ARSAT, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) por periodos debidos desde el mes de octubre de 2.014 al mes de mayo del corriente año.

En relación a lo antedicho, el Director General de Canal 3, Mario Fernando ZIAURRIZ, informó –a fs. 95- que si bien mediante el Decreto N° 454/2.014 se autorizó a la Dirección

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7.525/2.014.-
INICIADOR: SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3.-
EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DIGITALES DE VIDEO EN LA BANDA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA.-

DICTAMEN ALG Nº: 257 / 16

General de Canal 3 a suscribir el contrato con la empresa antes mencionada, el mismo *"...no resultó firmado, pero los servicios correspondientes al objeto contractual si resultaron prestados y usufructuados por la Emisora,* desconociendo –a su vez- *"...cuales fueron las causas de esa irregularidad administrativa..."*.

Las constancias documentales hasta aquí resumidas resultan muy particulares, ya que el Decreto Nº 454/14 había autorizado la contratación de los servicios reclamados por ARSAT en forma oportuna y legal, sin embargo, no llegó a formalizarse el instrumento respectivo no obrando en autos justificación, constancia o motivo que excuse tal omisión.

Retomando, el reclamo de ARSAT motivó la intervención del Señor Fiscal de Estado de la provincia que se agrega a fojas 97/99, quien, tras efectuar el oportuno análisis, estimó necesario que *"...obre en las presentes actuaciones la correspondiente certificación de prestación de servicios durante el plazo objeto de reclamo..."*; añadiendo que, *"...agregado tal instrumento, no existe obstáculo alguno para arribar a un acuerdo extrajudicial con la empresa prestadora de servicios..."* que sortee *"...el reclamo de intereses, costos y costas a irrogarse en un proceso judicial..."*. La peticionada certificación, obra incorporada a estos actuados a fs. 105.

Cumplido ello, se impone examinar el proyecto de Decreto que propicia autorizar *"...al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el convenio transaccional que como Anexo forma parte del*

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7.525/2.014.-
INICIADOR: SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3.-
EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DIGITALES DE VIDEO EN LA BANDA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA.-

DICTAMEN ALG Nº: 257/16

presente con la empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT-..." (artículo 1º) y "*...aprobar el Proyecto de Convenio, que como anexo forma parte del presente, a suscribir entre el señor Fiscal de Estado y el representante de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT-...*" (artículo 2º).

De los términos del Convenio Transaccional a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT-, surge que *"..."LA PROVINCIA" sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) para poner fin al reclamo extrajudicial impetrado por prestación de servicios de transmisión de señales digitales de video en la banda de la Televisión Digital Abierta por los períodos correspondientes desde el mes de octubre de 2014 al mes de mayo de 2016..."*(Clausula Primera).

Asimismo, estipula que dicha suma "*...será depositada dentro de los 10 días hábiles de suscripto el presente...*", y que verificado tal extremo, *"..."La Empresa" nada más tendrá que reclamar respecto de la prestación de servicios por los períodos antes señalados..."* (Clausula Segunda).

Finalmente, las partes *"...se reservan el derecho a homologar el presente convenio, asumiendo cada una en partes iguales el costo que irrogue tal trámite...",* sometiéndose por cualquier controversia derivada del mismo, *"...a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santa Rosa – Provincia de La Pampa...".* (Clausulas Tercera y Cuarta).

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
113
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7.525/2.014.-
INICIADOR: SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3.-
EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DIGITALES DE VIDEO EN LA BANDA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA.-

DICTAMEN ALG Nº: 257 / 16

A partir de la compulsa efectuada, este Órgano Consultivo entiende que la gestación del acto proyectado se ajusta a lo prescripto por el inciso b) del artículo 4º de la N.J.F. Nº 888, en cuanto requiere la "*...previa autorización del Poder Ejecutivo...*" para convenir transacciones judiciales o extrajudiciales.

En lo sustancial, el acto administrativo impulsado se halla plenamente justificado, toda vez que la celebración del Convenio Transaccional que propicia aprobar resulta conveniente para el Estado Provincial, puesto que evita que éste último tenga que afrontar los gastos que ocasionaría un posible y probable proceso judicial, a saber, intereses, costos y costas.

En el aspecto formal, este Órgano Asesor aconseja, respecto del modelo de Decreto, completar el número de foja faltante en el Considerando Cuarto, incluir en un considerando la presente y las pendientes intervenciones, y en el artículo tercero adecuar uno de los refrendos a la Ley Nº 2.872 y, respecto del modelo de Convenio Transaccional, incorporar en la Cláusula Tercera la palabra "*una*" a continuación de la palabra "*cada*".

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso b) del artículo 3º de la Ley Nº 507, es dable destacar que consideradas que fueran las observaciones formuladas y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.) y cumplimentadas que fueran las intervenciones pendientes -art. 2º, Decreto Ley N° 513/69-, el proyecto de Decreto

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. 114 FOLIAS

EXPEDIENTE N°: 7.525/2.014.-
INICIADOR: SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3.-
EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DIGITALES DE VIDEO EN LA BANDA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA.-

DICTAMEN ALG Nº 257 / 16

analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su consecuente perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 21 OCT 2016

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa